

## IFRS in Focus (edición en español)

### IASB propone enmiendas al IFRS 9 y al IAS 39 sobre la reforma de la tasa de interés de referencia

#### Contenidos

#### Antecedentes

#### Las enmiendas propuestas

#### Determinaciones de transición, fecha efectiva y período para comentarios

Este *IFRS in Focus* aborda las enmiendas propuestas al IFRS 9 *Instrumentos financieros* y al IAS 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición* que se establecen en el Borrador para discusión pública ED/2019/1 *Interest Rate Benchmark (Proposed amendments to IFRS 9 and IAS 39)* [Tasa de interés de referencia (Enmiendas propuestas al IFRS 9 y al IAS 39)] (el 'ED') que ha sido publicado por la International Accounting Standards Board (IASB) en mayo de 2019.

- El ED, si es finalizado, afectará a las entidades que aplican los requerimientos de la contabilidad de cobertura del IFRS 9 o del IAS 39 a las coberturas del riesgo de tasa de interés afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia.
- El ED modifica requerimientos específicos de la contabilidad de cobertura, de manera que las entidades aplicarían esos requerimientos de la contabilidad de cobertura asumiendo que la tasa de interés de referencia no es alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.
- Los cambios propuestos, si son finalizados, obligatoriamente aplicarán a todas las relaciones de cobertura del riesgo de tasa de interés que sean afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia.
- Las enmiendas propuestas no tienen la intención de proporcionar alivio ante cualesquiera otras consecuencias que surjan de la reforma de la tasa de interés. Si una relación de cobertura ya no satisface los requerimientos para la contabilidad de cobertura por razones diferentes a las especificadas por el ED, entonces todavía se requiere la discontinuación de la contabilidad de cobertura.
- La fecha efectiva propuesta para la enmienda será los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con aplicación temprana permitida.
- Los comentarios sobre la propuesta son solicitados para el 17 de junio de 2019.

#### Antecedentes

Las tasas de interés de referencia tales como las tasas de oferta interbancaria [interbank offer rates (IBORs)] tienen un rol clave en los mercados financieros y apuntalan trillones de dólares en productos financieros. Sin embargo, en múltiples jurisdicciones se está trabajando para hacer la transición hacia tasas alternativas libres de riesgo [alternative risk free rates (RFRs)] tan pronto como para el 2020. Varias razones han orientado este movimiento. Se han planteado preocupaciones sobre el riesgo sistémico debido a casos de presentaciones fraudulentas por bancos y las subyacentes tasas del mercado no han estado suficientemente activas para algunas IBOR, junto con la confianza clave de las transacciones financieras en esas tasas. El panel de bancos que proporciona aportes que contribuyen a IBOR está menos cómodo proporcionando esos aportes cuando el volumen de las transacciones subyacentes es bajo, debido a potenciales riesgos de litigio. Todos esos factores podrían llevar a manipulación de las tasas y plantear preocupaciones sobre cómo esas tasas son determinadas en condiciones de mercado estresadas.

Con estos antecedentes, el G20 le pidió a la Financial Stability Board (FSB) que realizara una revisión fundamental de las principales tasas de interés de referencia. Luego de la revisión, la FSB publicó un reporte que establece recomendaciones para reformar algunas tasas de interés de referencia importantes tales como las IBOR. Como resultado, RFR alternativas han sido, o están en proceso de ser, seleccionadas en jurisdicciones monetarias clave por grupos de trabajo con el objetivo de que tales tasas se basarán en transacciones líquidas del mercado subyacente y que no dependen de aportes basados en juicio de expertos. Esto resultará en tasas que sean más confiables y proporcionen una alternativa robusta para productos y transacciones que no necesiten incorporar la prima de riesgo de crédito incrustada en las IBOR. Esto ha llevado a incertidumbre acerca de la viabilidad de largo plazo de algunas tasas de interés de referencia existentes.

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

[www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

## Observación

Las propuestas que se establecen en el ED abordan solo los problemas que surjan antes que IBOR sea reemplazada con una RFR alternativa (los problemas previos al reemplazo). Esto ha sido referido como la Fase I del proyecto. El ED considera las implicaciones para requerimientos específicos de contabilidad de cobertura contenidos en el IFRS 9 y en el IFRS 39, los cuales requieren análisis prospectivo y proporcionan un alivio durante este período de incertidumbre. IASB todavía no ha considerado si, y si es así, cómo abordar cualesquiera problemas que puedan afectar la presentación de reportes financieros cuando las tasas de interés de referencia existentes sean reemplazadas por una tasa de interés alternativa, i.e., problemas de reemplazo, siendo la Fase II del proyecto.

## Las enmiendas propuestas

El ED propone enmiendas a los requerimientos de la contabilidad de cobertura tanto del IFRS 9 como del IAS 39 porque las entidades tienen una elección de política de contabilidad según el IFRS 9 respecto de si continuar aplicando el modelo de contabilidad de cobertura contenido en el IAS 39 o en el IFRS 9. IASB está proponiendo modificar requerimientos específicos de la contabilidad de cobertura de manera que las entidades aplicarían esos requerimientos de la contabilidad de cobertura asumiendo que la tasa de interés de referencia en la cual se basen los flujos de efectivo cubiertos y los flujos de efectivo del instrumento de cobertura no sea alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia. Los cambios propuestos aplican a todas las relaciones de cobertura del riesgo de tasa de interés que sean afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia.

Las enmiendas propuestas afectan las siguientes áreas:

1. *Requerimiento altamente probable para las coberturas de los flujos de efectivo (IFRS 9 e IAS 39)*: Si el elemento cubierto es una transacción proyectada, la entidad determinará si la transacción proyectada es altamente probable asumiendo que la tasa de interés de referencia en la cual se basen los flujos de efectivo cubiertos no es alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.
2. *Reclasificación, a utilidad o pérdida, de la cantidad en la reserva de la cobertura de los flujos de efectivo (IFRS 9 e IAS 39)*: Para determinar si los flujos de efectivo cubiertos ya no se espera ocurran, la entidad asumirá que la tasa de interés de referencia en la cual se basen los flujos de efectivo cubiertos no es alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.
3. *Valoración de la relación económica entre el elemento cubierto y el instrumento de cobertura (IFRS9) / Valoración prospectiva (IAS 39)*: La entidad asumirá que la tasa de interés de referencia en la cual se basen los flujos de efectivo cubiertos, y/o la tasa de interés de referencia en la cual se basen los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, no sea alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.
4. *Designación de un componente de un elemento como un elemento cubierto (IFRS 9 e IAS 39)*: Para la cobertura de un componente de referencia del riesgo de tasa de interés que sea afectado por la reforma de la tasa de interés de referencia, la entidad aplicará el requerimiento específico contenido en el IFRS 9 / IAS 39, para determinar si el componente de riesgo de identificable por separado solo al inicio de la relación de cobertura.
5. *Final de la aplicación (IFRS 9 e IAS 39)*: El ED determina según cuáles circunstancias la entidad prospectivamente cesará de aplicar cada uno o los requerimientos que se establecen en 1 a 4 arriba.
6. *Revelaciones (IFRS 9 e IAS 39)*: La entidad revelará por separado la información requerida por los párrafos 24A(a), 24A(c)-(d), 24B(a)(i)-(ii), 24B(a)(iv) y 24B(b) del IFRS 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones* para las relaciones de cobertura a las cuales la entidad aplique cualquiera de los requerimientos introducidos por el ED.

### Observación

Las propuestas tienen la intención de evitar interrupción a las relaciones existentes de la contabilidad de cobertura de los flujos de efectivo y del valor razonable del riesgo de tasa de interés que, en ausencia de tales propuestas, resultarían en ineffectividad de la cobertura y potenciales fallas de la contabilidad de cobertura como resultado de que las IBOR estén siendo reemplazadas por RFR alternativas. Hace esto para las coberturas de los flujos de efectivo mediante requerir que la entidad continúe asumiendo, para los propósitos del elemento cubierto, que los flujos de efectivo basados-en-IBOR continuarán más allá del período cuando potencialmente podrían ser reemplazados por una RFR alternativa. De manera similar, para las coberturas del valor razonable, las propuestas requieren que para el elemento cubierto el riesgo designado de IBOR continúa incluso si potencialmente podría ser reemplazado por una RFR alternativa. Si un swap de tasa de interés debe ser modificado de manera que contractualmente se base en la RFR alternativa, en lugar de IBOR, entonces el alivio cesa, dado que en este momento las propuestas consideran que ya no hay incertidumbre acerca de que IBOR esté siendo reemplazada. En este momento la entidad puede tener la capacidad para designar el swap de tasa de interés con base en la RFR con una RFR basada en el elemento cubierto. Se espera que IASB considerará las consideraciones de contabilidad de esta nueva designación cuando delibere la Fase II del proyecto.

### Determinaciones de transición, fecha efectiva y período para comentarios

IASB propone que la entidad aplique las enmiendas al IFRS 9 y al IAS 39 para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con aplicación temprana permitida. Las enmiendas serían aplicadas retrospectivamente.

IASB solicita que los comentarios sobre el ED sean presentados para el 17 de junio de 2019.

### Información adicional

Si usted tiene cualesquiera preguntas acerca de las enmiendas al IFRS 9 y al IAS 39 relacionadas con la reforma de la tasa de interés de referencia, por favor hable con su contacto usual de Deloitte o póngase en contacto con un contacto identificado en este *IFRS in Focus*.

## IFRS in Focus

### Contactos clave

#### Líder global IFRS

Veronica Poole  
ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

#### Global Lead for IFRS Financial Instruments

Andrew Spooner  
aspooner@deloitte.co.uk

---

### Centros de excelencia IFRS

---

#### Americas

Argentina	Fernando Lattuca	arifrscoe@deloitte.com
Canada	Karen Higgins	ifrs@deloitte.ca
LATCO	Miguel Millan	mx-ifrs-coe@deloitte.com
United States	Robert Uhl	iasplus-us@deloitte.com

#### Asia-Pacific

Australia	Anna Crawford	ifrs@deloitte.com.au
China	Stephen Taylor	ifrs@deloitte.com.hk
Japan	Shinya Iwasaki	ifrs@tohmatu.co.jp
Singapore	James Xu	ifrs-sg@deloitte.com

#### Europe-Africa

Belgium	Thomas Carlier	ifrs-belgium@deloitte.com
Denmark	Jan Peter Larsen	ifrs@deloitte.dk
France	Laurence Rivat	ifrs@deloitte.fr
Germany	Jens Berger	ifrs@deloitte.de
Italy	Massimiliano Semprini	ifrs-it@deloitte.it
Luxembourg	Eddy Termaten	ifrs@deloitte.lu
Netherlands	Ralph Ter Hoeven	ifrs@deloitte.nl
Russia	Maria Proshina	ifrs@deloitte.ru
South Africa	Nita Ranchod	ifrs@deloitte.co.za
Spain	Cleber Custodio	ifrs@deloitte.es
United Kingdom	Elizabeth Chrispin	deloitteifrs@deloitte.co.uk

---

# Deloitte.

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, su red de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para conocer más, por favor vea [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte es un proveedor global líder de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgos, impuestos y relacionados. Nuestra red de firmas miembros en más de 150 países y territorios sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500®. Conozca cómo los 286,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Esta comunicación solo contiene información general, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte"), por medio de esta comunicación, está prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida que de cualquier manera sea sostenida por cualquier persona que se base en esta comunicación.

© 2019 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – May 2019 – IASB proposes Interest Rate Benchmark Reform amendments to IFRS 9 and IAS 39** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia